

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO AÑO 2025 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local) (GEX 2026/3594)

D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA) de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con lo señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente,

INFORME RESUMEN

I. INTRODUCCIÓN

PRIMERO. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y al control financiero del **ejercicio 2025** de esta Entidad.

Hay que hacer mención a la *“Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local”* que cumple el mandato establecido en el artículo 37.3 del RD 424/2017.

SEGUNDO. En este Ayuntamiento se aplica el régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos para gastos, y de toma de razón para los ingresos. Esta modalidad fue aprobada por el Pleno en el ejercicio 2021 (Gex 9938/2021).

TERCERO. El control financiero ejercido mediante el control permanente se ha aplicado en el propio Ayuntamiento, de conformidad con el alcance incluido para el ejercicio 2025 por el plan anual de control financiero 2025/6065. Respecto de la Sociedad Mercantil no se remitió información a esta intervención de cuentas formuladas por el órgano competente a fecha de emisión del informe de control financiero del ejercicio 2025.

Código seguro de verificación (CSV):

9807 32F1 C51E 94A9 E41A



(98)0732F1C51E94A9E41A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 24-03-2026

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

PRIMERO. Función Interventora.

- Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

A la vista de las funciones desarrolladas en el ejercicio de la función interventora a lo largo del **ejercicio 2025**, cabe recoger una somera referencia a las actuaciones de control realizadas en el ejercicio.

Ingresos

En materia de ingresos y como aprobó el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera(Córdoba) es de fiscalización previa limitada.

En el ejercicio 2024 no se han formulado anomalías en materia de ingresos, de conformidad con el artículo 9.3 y 9.4 del RD 424/2017, sin perjuicio del control financiero posterior.

Gastos

En el ejercicio de la expresada función interventora, que incluye la intervención y la fiscalización previa limitada de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven. Si bien, aplicándose la fiscalización previa limitada en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de requisitos básicos.

Código seguro de verificación (CSV):

9807 32F1 C51E 94A9 E41A



(98)0732F1C51E94A9E41A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 24-03-2026

- Reparos

En el ejercicio 2025, se formularon 3 reparos.

- Omisión de la función interventora (art. 28 del R.D. 424/2017)

En el ejercicio 2025 y tras la entrada en vigor del R.D. 424/2017 que introdujo el régimen de omisión de la función interventora se han realizado un total de 46.

- Observaciones complementarias

Se han realizado.

Esta intervención ha realizado el informe resumen con los medios de los que dispone asignados al departamento de intervención como ya puso de manifiesto la intervención con fecha de 12-11-2021 en Gex 2021/12719 y dándose cuenta al Pleno.

SEGUNDO. Control Financiero Permanente

- **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2025 en su modalidad de control financiero permanente, cabe recoger las siguientes actuaciones de control realizadas en el ejercicio.

Control previo en actuaciones establecidas por el ordenamiento jurídico. (No planificable)

En el ejercicio de funciones de informe expresamente previstas en el ordenamiento jurídico, se han emitido, entre otros, los siguientes informes en el año 2025:

- INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024.
- INFORME ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y ESTABILIDAD FINANCIERA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024.
- INFORME DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025.
- INFORME ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y ESTABILIDAD FINANCIERA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025.
- LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2026
- PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO
- INFORMES EN CADA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Sin perjuicio, de la remisión de información periódica (Coste efectivo de los servicios, información trimestral, Periodo Medio de Pago, Morosidad, Tipos impositivos...), remisión de la cuenta general 2024, Informe de Control Financiero 2025 e informe resumen y control financiero de las aportaciones a los grupos políticos y subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

9807 32F1 C51E 94A9 E41A



(98)0732F1C51E94A9E41A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 24-03-2026

I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERO. Función Interventora.

- Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba)

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del **Año 2025**, se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Deficiencias en materia de gastos

o CONCLUSIONES

El concepto de productividad retribuye lo establecido en el art. 22 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público conforme al informe de control financiero (2025/6065).

o RECOMENDACIONES

Aprobar por el Pleno un instrumento regulador que fije los criterios objetivos de su asignación y posterior distribución conforme el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establecen el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local. Así, el convenio del Ayuntamiento publicado en BOP núm 32 de 16 de febrero de 2006 en su punto quinto establece “Previa negociación entre los representantes de los trabajadores y la Corporación, se establecerá un reglamento o se fijará por acuerdo la vinculación de una parte del complemento de productividad a la puntualidad, asistencia, absentismo, etc...”

Código seguro de verificación (CSV):

9807 32F1 C51E 94A9 E41A



(98)0732F1C51E94A9E41A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 24-03-2026

SEGUNDO. CONTROL PERMANENTE

- Deficiencias en la gestión de ingresos
- o CONCLUSIONES

La recaudación derivado de la carrera popular no se ha llevado a cabo con las pautas y procedimientos que así establezca el departamento de recaudación conforme el informe de control financiero (2025/6065)

- o RECOMENDACIONES

Seguir los procedimientos que así establezca el departamento de recaudación para garantizar su seguimiento, recaudación y posterior contabilización.

TERCERO. AUDITORÍA PÚBLICA

No remitida la formulación a fecha de informe de control financiero de 2024.

I. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A juicio de esta Intervención de las conclusiones señaladas en el apartado anterior, las deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción son las siguientes:

- Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera
 - Deficiencias en materia de personal

El concepto de productividad debe de ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación tanto en la asignación global, la aprobación de criterios objetivos y su posterior asignación individual.

- Deficiencias en materia de ingresos

Reforzar el servicio de recaudación en coordinación con otros departamentos y la llevanza conforme las directrices fijadas por este departamento a fin de garantizar una correcta recaudación y su posterior contabilización.

Código seguro de verificación (CSV):

9807 32F1 C51E 94A9 E41A



(98)0732F1C51E94A9E41A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 24-03-2026

I. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

De acuerdo al Anexo II de la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local, se va a valorar el Plan de Acción elaborado formalizado en el ejercicio anterior tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Si se ha formalizado el plan de acción

Si se ha formalizado Plan de Acción en ejercicios anteriores. (2025/8097)

- Si incluye medidas, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen.

Se incluyen medidas y algunos plazos, pero no se designa responsable de forma detallada o específica.

- Si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias.

Se han adoptado medidas como:

- Finalizar el proceso selectivo de administrativos.
- Se ha instaurado y se está aplicando el sistema de cobro a través de TPV.

No se han adaptado medidas suficientes :

- Sigue pendiente de corregir deficiencias incluidas en el informe resumen del ejercicio 2022, 2023 y 2024.

II. RÉGIMEN DE REMISIÓN Y PLAN DE ACCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Código seguro de verificación (CSV):

9807 32F1 C51E 94A9 E41A



(98)0732F1C51E94A9E41A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 24-03-2026

3. *La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales”*

La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local desarrolla los plazos de emisión y remisión el Informe de la siguiente forma:

“3. Plazo de remisión. El informe se elaborará y emitirá a lo largo del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieren las actuaciones de control y deberá remitirse por el Interventor firmante directamente a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.

SEGUNDO.- A su vez el artículo 38 del RD 424/2017 regula que:

“1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto”.

En base a ello, el presente informe se remite a la Alcaldía, como órgano competente para incluirlo en el orden del día de la sesión plenaria, y en la que deberá remitirse al Pleno de la Corporación.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Aguilar de la Frontera, a fecha indicada en el pie firma electrónica.

EL INTERVENTOR

Código seguro de verificación (CSV):

9807 32F1 C51E 94A9 E41A



(98)0732F1C51E94A9E41A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 24-03-2026